

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320240018000

CONSIDERACIONES

Según el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando se trata de pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y, según el artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones incluidos intereses y frutos causados hasta la presentación de la demanda.

Tratándose de procesos de tenencia por arrendamiento conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 126 del Código General del Proceso la cuantía se determina por el valor actual de la renta por el termino inicialmente pactado.

En el presente asunto el termino pactado fue de 240 meses con un canon fijo de \$1.099.502.00 y uno extraordinario, superior a \$40.000.000.00, lo que significa que la renta pactada por el termino de duración del contrato superior los \$300.000.000,00 suma que supera el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes - \$195.000.000.00 -, motivo por el cual, al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Declarar falta de competencia por el factor objetivo de la cuantía, de la demanda de restitución de inmueble promovida por Banco de Occidente.

2. Remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciase.

3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No.037 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

En la fecha 5 – marzo - 2024

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*